1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Fomento de Competencias		
	Nombre de quién lo elabora:	Juan Guerra Freyle		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		2201- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	
	Nombre del proyecto		Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional.	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		202300000000245	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]		Si ☒	No ☐
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**PLC – 2026 -1117**			
4. Nº del Estudio Previo en NEÓN:	**EP-2026-1002**			
5. Objeto:	**FORTALECIMIENTO PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ETNOEDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE SAN JOSE DEL GUAVIARE FOCALIZADA POR LA FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	**6.1. ANTECEDENTES** **6.1.1. El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano** Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela			

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.
[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. la educación encuentra su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

6.1.2. La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de *Soft Law*

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

6.1.3. El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de

progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.

- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: "son derechos fundamentales de los niños: …la educación…"[4].

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[5] No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[6].

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó tesis de la conexidad, es decir derechos que no son derechos fundamentales de primera generación pero que por su estrecha cercanía con los demás puede verse vulnerado de forma tal que afectar este derecho implica un menoscabo del derecho fundamental de

[4] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005

[5] Sentencia T-329 de 1993

[6] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002

primera generación.

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad:** la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.

- **Accesibilidad:** esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.

- **Adaptabilidad:** este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

- **Aceptabilidad:** la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: “las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares”.

6.1.4. Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida.

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: “una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz”. De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: “se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial”.

6.1.5. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” – enfoque étnico.

	Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) “Colombia Potencia Mundial de la Vida” acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos. En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas. El Gobierno Nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades. El objetivo 3, “Educación de calidad para reducir la desigualdad”, establecido en el título B. “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana”, se hace referencia a la apuesta del Gobierno por “una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales; adicionalmente en el plan de Gobierno se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios.” De acuerdo con lo anterior, desde la vigencia 2023 y hasta la fecha, el Ministerio de Educación Nacional ha venido avanzando en el cumplimiento de su compromiso con los pueblos indígenas, adoptado en el ítem “NT2-44 El Ministerio de educación garantizará los Recursos financieros para la asistencia

técnica, acompañamiento, diagnóstico, Diseño, valoración, resignificación, revitalización e implementación de los modelos y Proyectos Educativos, etnoeducativos Comunitarios y/o interculturales PEC – o como se denomine en cada territorio que atienden población con presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, raizal y palenqueras comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"". En este marco, se ha puesto en marcha una estrategia de apoyo progresivo que ha permitido fortalecer la autonomía educativa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras mediante la asignación de recursos y el trabajo articulado con sus estructuras de Gobierno Propio.

Estos avances han permitido el desarrollo de Proyectos Educativos Comunitarios que han transitado por las tres fases establecidas según la normativa vigente. Como resultado, se han consolidado procesos educativos propios en varios territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Se proyecta que, para la vigencia 2026, estos esfuerzos permitan la implementación de los PEC, reconociendo y respetando la diversidad cultural, lingüística y organizativa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el país.

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios para la vigencia del 2026 se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

6.2. FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL Y PALENQUERA.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

6.2.1. Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la

sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.

- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.

- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de los comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras focalizadas y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Así las cosas, los procesos de formulación, diseño e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han contribuido al avance de acciones afirmativas que promueven el

reconocimiento, por parte del Gobierno Nacional, de los pueblos indígenas, así como de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país. Estas comunidades se encuentran en riesgo de exterminio cultural y/o físico a causa del conflicto armado interno del país. Han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos, así como del Derecho Internacional Humanitario, lo que ha derivado en su desplazamiento forzado, de manera individual o colectiva.

6.2.2. CONTRATACIÓN DE LA VIGENCIA 2023.

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (30) comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos de seguimiento 004 y 005 del 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017.

El Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, está involucrado en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los territorios focalizados en el Auto 005 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. El Ministerio de Educación Nacional mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo de los respectivos planes, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera identificadas en el Auto 005 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país.

En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se

establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, para la vigencia 2023 se adelantó la contratación directa tal como lo muestra la tabla No 1 "*TABLA 1. FOCALIZACIÓN 2023*" con las siguientes comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, para el desarrollo de esta línea de trabajo:

TABLA 1. FOCALIZACIÓN 2023

#	Territorio	Consejo Comunitario/Organización	Sustento de Focalización
1	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA "TRASATLÁNTICO"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
2	Bolívar, Magdalena, Sucre, Córdoba, Guajira, Cesar y Municipio de San Basilio de Palenque	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL "ASOCONEG"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
3	Tumaco, El Charco, Barbacoa y Maguipayan	ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y ORGANIZACIONES ÉTNICO-TERRITORIALES EN NARIÑO-ASOCOETNAR	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
4	Boyacá, Antioquia y Casanare	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL COLOMBIA DIVERSA, AICOLD.	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
5	Huila	ASOCIACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS RESIDENTES EN HUILA "AFROCOLHUILA".	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
6	Cauca Plano-Norte de	CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17

	Cauca		
7	Cali, Zarzal, Jamundí, Arauca, Buenaventura y Rio Sucio – Chocó	CONSEJO COMUNITÁRIO AFRO ZONA RURAL	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
8	Bogotá	ASOCIACIÓN AFROCULTURAL NEFTALÍ MOSQUERA AFNEMO-	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
9	Puerto Asís Putumayo	CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
10	Valle del Cauca- Distrito de Buenaventura	CONSEJO COMUNITARIO LA PLATA- BAHÍA MÁLAGA	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
11	Suarez, La toma y Santander de Quilichao	ASOCIACIÓN DE PARTERAS UNIDAD DEL PACIFICO ASOPARUPA	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales y educación propia aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.
- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, como quiera que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

6.2.4. Contratación para la vigencia 2024.

Para la vigencia 2024, fue indispensable continuar con la contratación de aquellas comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que venían desarrollando el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en su comunidad en 2023 e iniciar con nuevos pueblos focalizados para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo que con el fin de mantener la garantía de un acceso a una educación de calidad que respete su diversidad cultural y lingüística, la participación activa de estas comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la formulación, diseño e implementación de sus propios proyectos educativos, en línea con su cosmovisión y prácticas culturales, en cumplimiento con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales como la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, se focalizaron (18) comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para el 2024, los cuales se describen en la tabla No 2 "*TABLA 2. FOCALIZACIÓN 2024".*

TABLA 2. FOCALIZACIÓN 2024

No	Territorios	Consejo Comunitario/Organización	Sustento de Focalización
1	Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
2	Buenaventura	Consejo Comunitario De La Plata, Bahía Málaga.	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/18
3	Nariño	Asociación De Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico-Territoriales En Nariño-ASOCOETNAR	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/19
4	Magdalena, Cesar y Guajira	Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental ASONEG	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/20
5	Caloto Cauca	Consejo Comunitario Rio Palo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/21
6	Bogotá	Fundación Akenathon Siglo XXI "Funak XX"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/22
7	Tumaco	Consejo Comunitario Del Rio Gualajo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/23
8	Cali, Jamundí, Zarzal,	Consejo Comunitario Afro Zona Rural	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/24

	Arauca Y Candelaria		
9	Medellín	Centro De Estudios e Investigaciones Sociales Afrocolombianas “Ceisafrocol	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/25
10	Nuquí	Asociación De Consejo Comunitario General Los Riscales	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/26
11	Caldas	Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/27
12	Buenos Aires, Robles Y Quinamayo (Cauca)	Asociación De Mujeres Afrodescendientes Del Norte Del Cauca ASOM	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/28
13	Capurganá	Consejo Comunitario COCOMANORTE	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/29
14	Timbiquí	Consejo Comunitario Parte Baja Del Rio Saija	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/30
15	Santa Marta	Asofronelman - La Asociación Afrodescendiente Nelson Mandela	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/31
16	Córdoba, Sucre, Isla Fuerte	Asociación De Campesinos Afrocolombianos Para La Paz, La Convivencia Y El Desarrollo De Libertad	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/32
17	Pereira	Asociación Movimiento Nacional Por Los Derechos Humanos De Las Comunidades Afrocolombianas “Cimarrón”	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/33
18	Chocó Y Pogue	Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/34

Como resultado de las anteriores contrataciones en 2024, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes consolidaron y reactivaron su arraigo en los principios y prácticas de la etnoeducación. Este proceso permitió fortalecer los vínculos comunitarios y el relacionamiento con las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, promoviendo el reconocimiento de los procesos educativos propios dentro de los contextos territoriales.

Asimismo, se desarrollaron acciones integrales orientadas al fortalecimiento cultural y pedagógico, que contribuyeron a la revitalización de las lenguas nativas, los saberes ancestrales y las prácticas pedagógicas tradicionales, garantizando la continuidad de la formación desde la cosmovisión de cada pueblo ancestral.

Estas acciones también permitieron mitigar riesgos sociales y culturales asociados al desplazamiento, la pérdida del conocimiento tradicional y la desestructuración comunitaria, reafirmando el ejercicio de la autonomía educativa y el derecho a una educación pertinente, propia y con enfoque territorial.

6.2.5. Contratación vigencia 2025.

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Educación Nacional con el fin de continuar y profundizar los esfuerzos ya iniciados en materia de etnoeducación con comunidades étnicas ejecutó acciones concretas en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Por lo anterior, para el 2025 el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, focalizaron las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, descritas en la Tabla No. 3 "*TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025*"

TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025

NO	TERRITORIO	CONTRATISTA	Sustento de Focalización
1	Bolívar,	Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental "Asoneg"	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
2	Magdalena,		
3	Sucre,		
4	Córdoba,		
5	Guajira,		
6	Cesar y		
7	municipio de San Basilio de Palenque		
8	Puerto Asís-Putumayo	Consejo Comunitario Campo Alegre	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de

			seguimiento 266/17
9	Valle del Cauca- Distrito de Buenaventura	Consejo Comunitario La Plata- Bahía Malaga	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
10	Tumaco	Consejo Comunitario Del Rio Gualajo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
11	Nuqui	Asociación De Consejo Comunitario 13General Los Riscales	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Caldas	Asociación De Comunidades Afrocolombianas Despertar	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Buenos Aires,	Asociación De Mujeres Afrodescendientes Del Norte Del Cauca ASOM	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
	Robles Y		
14	Quinamayo (Cauca)		
15	Capurganá	Consejo Comunitario COCOMANORTE	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
16	Timbiqui	Consejo Comunitario Parte Baja Del Rio Saija	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
17	Santa Marta	Asofronelman - La Asociación Afrodescendiente Nelson Mandela	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Córdoba,	Asociación De Campesinos Afrocolombianos Para La Paz, La Convivencia Y El Desarrollo De Libertad	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
19	Sucre,		
20	Isla Fuerte		
21	Pereira	Asociación Movimiento Nacional Por Los Derechos Humanos De Las Comunidades Afrocolombianas “Cimarron”	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Choco	Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
23	Pogue		
24	La Guajira / RIOHACHA	Consejo Comunitario Ancestral del Corregimiento de Camarones	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17

		EL NEGRO ROBLES / Asociación Roblista	
25	Chocó Compromiso Paro Cívico.	Asociación de desplazados 2 de mayo ADOM	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Tolima	Asociacion Afrocolombiana del Tolima (AFROTOL)	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
27	Boyacá/ Puerto Boyacá	Asociación Afrocolombiana de Boyacá (AFROBOY)	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Valle del Cauca/ Buenaventura	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Del Rio Cajambre	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Cauca/Calot o	Consejo Comunitario Rio Palo	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17
30	Sucre-Bolivar y Cordoba	Asociación De Mujeres Afrodescendientes Y Del Caribe Graciela Cha-Ines	Sentencia T-025/004, Auto 005/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes consolidaron, reactivaron su arraigo en los principios y prácticas de la etnoeducación.

Este proceso permitió desarrollar acciones integrales orientadas al fortalecimiento cultural y pedagógico, que contribuyeron a la revitalización de las lenguas nativas, los saberes ancestrales y las prácticas pedagógicas tradicionales, garantizando la continuidad de la formación desde la cosmovisión de cada pueblo ancestral.

La contratación de la vigencia 2025 permitió continuar y profundizar los esfuerzos ya iniciados en materia de etnoeducación y ejecutó acciones concretas en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos

6.2.6. Contratación para la vigencia de 2026

Para la vigencia 2026, la continuidad en la contratación se hace indispensable para asegurar que los proyectos educativos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras no solo mantengan los avances alcanzados, sino que también profundicen su impacto. Las normas nacionales como la Ley 70 de 1993, así como los decretos reglamentarios y la jurisprudencia reciente, han establecido obligaciones claras al Estado de adaptar los currículos, garantizar la pertinencia cultural y asegurar la participación comunitaria en la educación para estos grupos.

Adicionalmente, la continuidad de la contratación permitirá consolidar los procesos de fortalecimiento ya iniciados, como los Proyectos Educativos Comunitarios, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, la implementación de

modelos etnoeducativos y la formación docente con enfoque cultural.

Mantener los contratos con las diferentes expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras garantiza no solo la pertinencia técnica y cultural de las intervenciones, sino también la sostenibilidad institucional de los proyectos, el seguimiento, la evaluación de resultados y la expansión de buenas prácticas a nuevos territorios que han sido identificados como prioritarios. Estos elementos hacen que la inversión sea estratégica, eficiente y alineada con los principios de equidad y reconocimiento de la diversidad cultural exigidos por el marco legal, normativo y constitucional vigente.

A su vez y en relación con comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenqueras que participan por primera vez, obtendrán el refuerzo en prácticas de la etnoeducación, se fortalecen vínculos comunitarios y resaltan el uso y mantenimiento de sus lenguas nativas y sus saberes ancestrales propios y tradicionales, desde la cosmovisión de cada comunidad.

Adicionalmente, en seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 004 de 2009 evidencia que aún persisten brechas estructurales en acceso, calidad y pertinencia educativa para estas comunidades, lo que obliga al Ministerio de Educación Nacional a seguir ejecutando acciones afirmativas para cumplir con sus compromisos constitucionales.

Por lo anterior, con el fin de establecer y mantener la consecución de procesos en 2026 para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras participantes, se presenta el histórico de contratación y la ejecución de las fases en la siguiente "*TABLA 4. Histórico de contratación vigencias anteriores"* de la siguiente manera":

TABLA 4. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES

Número	TERRITORIO	CONTRATISTA	2023	2024	2025
1	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA "TRASATLÁNTICO"	Formulación		
2	Bolívar,	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL "ASONEG"	Formulación	Formulación	Diseño
3	Magdalena,				
4	Sucre,				
5	Córdoba,				
6	Guajira,				
7	Cesar				
8	Municipio de San Basilio de Palenque				
9	Tumaco	Asociación de Consejos	Formulación	Diseño	
10	El Charco				

11	Barbacoa	Comunitarios y Organizaciones Étnico-territoriales en Nariño-ASOCOETNAR			
12	Maguipayan				
13	Boyacá,	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL COLOMBIA DIVERSA, AICOLD.	Formulación		
14	Antioquia				
15	Casanare				
16	Medellín	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES AFROCOLOMBIANAS “CEISAFROCOL” CEISA		Diseño	
17	Huila	ASOCIACIÓN DE AFROCOLOMBIANOS RESIDENTES EN HUILA “AFROCOLHUILA”.	Formulación		
18	Cauca Plano-Norte de Cauca	CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO	Formulación	Diseño	Implementación
19	Cali	CONSEJO COMUNITARIO AFRO ZONA RURAL / CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	Formulación	Formulación	
20	Zarzal				
21	Jamundí				
22	Arauca				
23	Buenaventura				
24	Rio Sucio				
25	Chocó				
26	Bogotá	ASOCIACIÓN AFROCULTURAL NEFTALÍ MOSQUERA – AFNEMO-	Formulación		
27	Bogotá	FUNDACIÓN AKENATHON SIGLO XXI "FUNAK XX"		Diseño	
28	Puerto Asís-Putumayo	CONSEJO COMUNITARIO CAMPO ALEGRE	Formulación	Diseño	Implementación

29	Valle del Cauca- Distrito de Buenaventura	CONSEJO COMUNITARIO LA PLATA- BAHÍA MÁLAGA	Formulación	Diseño	Implementación
30	Suarez,	ASOCIACIÓN DE PARTERAS UNIDAD DEL PACIFICO ASOPARUPA	Formulación		
31	La toma				
32	Santander de Quilichao				
33	Tumaco	CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO / CONSEJO COMUNITARIO LA NUPA DEL RÍO CUNAPI		Formulación	Diseño
34	Medellín	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIALES AFROCOLOMBIANAS “CEISAFROCOL		Diseño	
35	Nuqui	ASOCIACIÓN DE CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES		Formulación	Diseño
36	Caldas	ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR		Formulación	Diseño
37	Buenos Aires,	ASOCIACIÓN DE MUJERES AFRODESCENDIENTES DEL NORTE DEL CAUCA ASOM		Formulación	Diseño
38	Robles				
39	Quinamayo (Cauca)				
40	Capurganá	CONSEJO COMUNITARIO COCOMANORTE		Formulación	Diseño
41	Timbiqui	CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA DEL RIO SAIJA		Formulación	Diseño
42	Santa Marta	ASOFRONELMAN - LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDI		Formulación	Diseño

		ENTE NELSON MANDELA			
43	Córdoba	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS AFROCOLOMBIANOS PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO DE LIBERTAD		Diseño	Implementación
44	Sucre				
45	Isla Fuerte				
46	Pereira	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS “CIMARRON”		Formulación	Diseño
47	Choco	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO - COCOMACIA		Formulación	Diseño
48	Pogue				
49	La Guajira / RIOHACHA	CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL DEL CORREGIMIENTO DE CAMARONES EL NEGRO ROBLES / ASOCIACIÓN ROBLISTA			Formulación
50	Chocó Compromiso Paro Cívico. (Acta de 8 y 9 de julio de 2024_Compromiso de fortalecimiento para focalizar 3 EE en 3 zonas de	ASOCIACION DE DESPLAZADOS 2 DE MAYO ADOM / CIMARRÓN			Formulación

	chocó)				
51	Buenaventura	CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO CAJAMBRE			Formulación (Zona Urbana)
52	Ibagué	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA (AFROTOL)			Formulación
53	Guamo (Tolima)				
54	Puerto Boyacá	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BOYACA (AFROBOY)			Formulación
55	Sipí	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE SAN JUAN - ACADESAN			Formulación
56	Itsmina				
57	Medio San Juan				
58	Litoral del San Juan				

Ahora bien, en ese sentido y con el fin de garantizar la continuidad de los procesos y el mantenimiento en la ejecución de acciones relacionadas con la etnoeducación en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos para la vigencia 2026 las focalizaciones de los procesos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras son:

TABLA 5. FOCALIZACIÓN 2026

#	ORGANIZACIÓN	TERRITORIO	FASE 2026
1	ACADESAN	CHOCÓ	DISEÑO
2	CONSEJO COMUNITARIO COCOMANORTE	CAPURGANÁ	IMPLEMENTACIÓN
3	CONSEJO COMUNITARIO COCOMOPOCA	MUNICIPIO DE LLORÓ	FORMULACION
4	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO – COCOMACIA	CHOCO Y POGUE	IMPLEMENTACIÓN
5	CONCEJO COMUNITARIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA DE SAN ANTERO	SAN ANTERO	FORMULACION
6	ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL ASONEG	MAGDALENA, CESAR Y BOLIVAR	IMPLEMENTACIÓN

7	FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL VALLE DEL GUAMUEZ - “AFROVAG”. BARBACOAS - NARIÑO	MUNICIPIOS DE LÓPEZ DE MICAY Y BUENAVENTURA, DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.	FORMULACIÓN
8	CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO	CALI, JAMUNDI, ZARZAL, ARAUCA Y CANDELARIA	DISEÑO
9	CC DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE “AFROTIPLE	FLORIDA VALLE	FORMULACIÓN
10	LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA	PROVIDENCIA	FORMULACIÓN
11	ASOCIACIÓN MOVIMIENTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS “CIMARRON”	ASOCIACION DE DESPLAZADOS 2 DE MAYO ADOM CHOCO Y POGUE	DISEÑO
		PARO CIVICO CHOCO	DISEÑO
		PEREIRA	IMPLEMENTACIÓN
12	CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO CAJAMBRE	BUENAVENTURA / ZONA URBANA	DISEÑO
	CONSEJO COMUNITARIO RIO CAJAMBRE	BUENAVENTURA / ZONA RURAL	DISEÑO
13	HILOS DE ARANCE	PAIS	FORMULACIÓN
14	CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL DEL CORREGIMIENTO DE CAMARONES EL NEGRO ROBLES / ASOCIACIÓN ROBLISTA	LA GUAJIRA / RIOHACHA	DISEÑO
15	CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO / CONSEJO COMUNITARIO LA NUPA DEL RÍO CAUNAPÍ.	TUMACO	IMPLEMENTACIÓN
16	ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR	CALDAS	IMPLEMENTACIÓN

17	ASOFRONELMAN - LA ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE NELSON MANDELA	SANTA MARTA	IMPLEMENTACIÓN
18	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA DE ATACO TOLIMA "AFROATACO"**	TOLIMA	DISEÑO
19	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BOYACÁ - AFROBOY	BOYACÁ	DISEÑO
20	CONSEJO COMUNITARIO GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI	BARBACOAS	DISEÑO
21	**FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	FORMULACION
22	ORGANIZACIÓN SOCIAL DE AFRODESCENDIENTES DE URABÁ	URABÁ	FORMULACIÓN
23	CONSEJO COMUNITARIO LA LOMA CESAR	CESAR	FORMULACIÓN
24	CONSEJO COMUNITARIO RECOMPAS	TUMACO	FORMULACIÓN
25	CONSEJO COMUNITARIO LA VOZ DE LOS NEGROS	MAGUI PAYÁN, NARIÑO. AUTO 620 DE 2018	FORMULACION
26	CONSEJO COMUNITARIO PARTE BAJA DEL RIO SAIJA	TIMBIQUI	IMPLEMENTACIÓN
27	ASOCIACION DE JOVENES DE PALENQUE-ASJOPA-	CÓRDOBA.	FORMULACION
28	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES	NUQUI	IMPLEMENTACIÓN

Ahora bien, es pertinente señalar que, con corte al 22 de enero de 2026, se encontraban focalizadas treinta (30) organizaciones y/o consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. No obstante, durante el proceso de verificación se evidenció que dos (2) organizaciones no allegaron oportunamente la documentación requerida para dar inicio al trámite precontractual, correspondientes a la Asociación de Agricultores y Transformadores del Río Anchicayá – ARACATANGA –, del territorio de Buenaventura, y al Consejo Comunitario Río Guajuí, del municipio de Guapi, ambas previstas para la fase de formulación en la vigencia 2026.

De otra parte, se registraron dos (2) modificaciones en la denominación de organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, atendiendo solicitudes presentadas al Ministerio en ejercicio del principio de autonomía y autodeterminación de las comunidades étnicas. En este sentido, la Asociación de Jóvenes Afrocolombianos del Guaviare (ASOJAGU) fue reemplazada por la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU", en el territorio de San José del Guaviare, para la fase de formulación; y la Asociación Afrocolombiana del Tolima (AFROTOL) – Movimiento Nacional por los Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas – fue sustituida por la Fundación para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana de Ataco, Tolima (AFROATACO), para la fase de diseño en el departamento del Tolima.

#	ORGANIZACIÓN ANTIGUA	ORGANIZACIÓN NUEVA	TERRITORIO	FASE 2026
1	ASOCIACIÓN DE JOVES AFROCOLOMBIANOS DEL GUAVIARE (ASOJAGU)	FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	FORMULACIÓN
2	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA (AFROTOL). MOVIMIENTO NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA DE ATACO TOLIMA "AFROATACO"	TOLIMA	DISEÑO

En consecuencia, para la vigencia 2026 se encuentran finalmente focalizadas veintiocho (28) organizaciones y/o consejos comunitarios, conforme se detalla en la Tabla 5.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la etnoeducación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

6.3 Justificación para la contratación de 2026

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, “la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio” (Corte Constitucional de Colombia, 1993). “La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º).” (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y comunidades étnicas.

Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos.

Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación. Entre los más afectados se encuentran las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que, pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que nos obliga al Estado Colombiano volcarnos a buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en las comunidades negras, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, para el fortalecimiento de la formulación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios, según denominación de las comunidades con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para garantizar trayectorias escolares pertinentes y de calidad que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas.

Estos contratos tienen como objetivo implementar programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las fases de la vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, desde la educación inicial hasta la secundaria.

Justificación con fallo judicial o compromisos en mesas de dialogo

El presente proceso de contratación se enmarca en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la sentencia T-025/004, por medio del cual se declara el estado de cosas inconstitucionales, respecto a la población desplazada en el territorio nacional, entre las cuales se encuentran las comunidades étnicas.

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos “FUNAMU” Esto no solo se debe al cumplimiento del Auto 005/2009, por el cual se declara la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, sino también para facilitar la celebración de una contratación que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias.

Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de esta comunidad negra. Por lo anterior, se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir.

CASO CONCRETO: La Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos “FUNAMU”

La organización, es una forma o expresión organizativa que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de personas individuales o grupales de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural.

La asociación está inscrita como la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos “FUNAMU” en el Registro Único de las Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Para el caso concreto, de la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos “FUNAMU” es la primera vez que ejecutará con el Ministerio de Educación Nacional un proyecto de educación para el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario el cual estará en fase de **formulación.**

La fase de formulación del PEC, que representa un momento clave en la construcción de un modelo educativo propio para comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, basado en su identidad cultural, su historia. En este momento, por lo general se definen de manera explícita los objetivos, principios y estrategias que orientarán el proceso formativo, garantizando que responda a las necesidades, saberes y prácticas de cada comunidad.

La formulación del PEC puede iniciar procesos de memoria colectiva del recorrido etnoeducativo, en el que se identifican los saberes ancestrales, las experiencias previas y las prácticas pedagógicas que han marcado la educación en la comunidad. Se pueden realizar diagnóstico participativo para identificar problemáticas, necesidades y potencialidades en el territorio, con el fin de construir un modelo educativo que responda a la realidad de las comunidades.

En resumen, la fase de formulación del Proyecto educativo comunitario PEC es crucial para establecer los cimientos sólidos que dirigirán su implementación, para un desarrollo idóneo de la educación propia en las comunidades.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, esta focalización se deriva en el marco de los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación Nacional según lo expuesto en el presente documento.

FASE POR EJECUTAR

Para el año 2026, la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos “FUNAMU” desarrollará la fase de formulación del PEC.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, este pueblo se focalizó con el fin de avanzar en la fase de formulación para la vigencia 2026.

FASE DE FORMULACIÓN, representa a un momento clave en la construcción de un modelo educativo propio para comunidades negras, afrocolombianas,

raizal y palenquera, basado en su identidad cultural, su historia. En este momento, se definirán de manera explícita los objetivos, principios y estrategias que orientarán el proceso formativo, garantizando que responda a las necesidades, saberes y prácticas de cada comunidad.

La formulación del PEC puede iniciar procesos de memoria colectiva del recorrido etnoeducativo, en el que se identificarán los saberes ancestrales, las experiencias previas y las prácticas pedagógicas que han marcado la educación en la comunidad. Se pueden realizar diagnóstico participativo para identificar problemáticas, necesidades y potencialidades en el territorio, con el fin de construir un modelo educativo que responda a la realidad de las comunidades.

En resumen, esta fase es crucial para establecer los cimientos sólidos que guiarán tanto el diseño como la implementación del PEC, promoviendo un desarrollo adecuado en las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera. Es importante resaltar que la fase de formulación constituyó el punto de partida para consolidar un modelo educativo que refuerce la identidad, autonomía y derechos de las comunidades afrodescendientes.

6.3.1 La propuesta de la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU"

La Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU" entregó propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario (o como los denomine cada comunidad) **en la fase de formulación** para garantizar el derecho a la educación propia o Etnoeducativa en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades del territorio de San Jose del Guaviare.

Dicha propuesta (documento adjunto) se compone de varios puntos de los cuales se destaca:

Fase para ejecutar: Formulación

i) La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), pertenece a los siguientes establecimientos educativos de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CODIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO	SEDES	NUMERO DE ESTUDIANTES
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	95001	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRISTAL (Preescolar;	295001003470	I.E. EL CRISTAL - SEDE PRINCIPAL (295001003470)	339 estudiantes que van del grado Transición hasta el grado 11
					BAJO PARAISO (295001004557)	
					CAÑO LAJAS (295001004247)	
					CAÑO NILO	

			Básica Primaria; Básica Secundaria y Media)		(295001004549)		
					CAÑO PESCADO (295001004042)		
					CENTRO EDUCATIVO ACAPULCO (295001003097)		
					COLINAS (295001003763)		
					EL CHUAPAL (295001004280)		
					EL PARAISO (295001000047)		
					EL ROSAL (295001004034)		
					LA TORTUGA (295001004646)		
					MANANTIALES (295001004182)		
					MANAVIRIS (295001004697)		
					PICALOJO (295001004026)		

ii) Los objetivos específicos para la vigencia 2026 son:

- Realizar un diagnóstico participativo y situacional en la Institución Educativa el Cristal, que permita identificar prácticas pedagógicas, problemáticas, necesidades y potencialidades de la comunidad afrodescendiente, en torno a la etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.
- Construir colectivamente el Documento Base del Proyecto Etnoeducativo Comunitario, teniendo en cuenta principios, objetivos, estrategias pedagógicas y orientaciones curriculares, en articulación con las comunidades afrodescendientes, docentes, directivos y sabedores locales.
- Fortalecer las capacidades pedagógicas de los docentes de las Institución Educativa El Cristal, mediante jornadas de formación, intercambio de saberes y diseño de estrategias pedagógicas con enfoque etnoeducativo.
- Reconocer y exaltar los aportes histórico-culturales, ancestrales y actuales de las comunidades afrocolombianas a la construcción de la nación.
- Socializar mediante un Foro Etnoeducativo, los resultados obtenidos, que permita compartir con la comunidad educativa los avances y productos generados en la fase de formulación del PEC.
- Promover procesos pedagógicos y formativos mediante actividades didácticas dentro y fuera de la comunidad educativa de la Institución Educativa el Cristal.
- Contribuir al fortalecimiento de la identidad, el autorreconocimiento y la autoestima de los estudiantes afrocolombianos y de la comunidad educativa de la Institución Educativa el Cristal del municipio de San José del Guaviare.

En ese sentido, analizada la propuesta presentada por la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU" para ejecutar la fase de formulación del Proyecto educativo comunitario (PEC) técnicamente se encuentra conforme con los objetivos misionales de la entidad ya que se establece que es una estrategia integral que busca fortalecer en beneficio de 01 establecimiento etnoeducativo y sus sedes ubicado en el municipio de San Jose del Guaviare, el cual atiende población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenqueras

Conforme a tolo lo expuesto y atendiendo los objetivos trazados en las bases del PND 2022-2026, es necesario señalar que la focalización de la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU" como comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera para la vigencia 2026 obedece al fortalecimiento de la educación propia de las comunidades y esto se realiza a través de la construcción o avance en las diferentes etapas del Proyecto Educativo Comunitario - PEC en cada grupo étnico.

En virtud de lo anterior, se indica que, en relación con la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU", se considera necesario iniciar el fortalecimiento de su proyecto educativo comunitario, hasta que el mismo sea implementado en garantía de su etnoeducación

Cadena de Valor:

Los recursos del proyecto de inversión se relacionan a continuación:

Nombre del proyecto: Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional.

Código BPIN 202300000000245

Rubro presupuestal C-2201-0700-20-20203B-2201089-02

Producto: 2201089 Servicio de asistencia técnica - en educación inicial, preescolar, básica y media.

Actividad: Prestar asistencia técnica y acompañamiento en la implementación de estrategias educativas de acceso y permanencia en el sistema educativo

Así mismo, presenta una relación directa con el objeto contractual, toda vez que da cumplimiento al objetivo de promover la implementación de las estrategias misionales del viceministerio de educación preescolar básica y media, por medio del acompañamiento y fortalecimiento a los pueblos y comunidades para la reducción de las desigualdades y la rectificación de las acciones que desarrollan en sus propios territorios, mediante la implementación de proyectos educativos que garantizan la continuidad de sus

conocimientos ancestrales, sus usos y costumbres y el desarrollo de los estudiantes de sus regiones, proceso que se acompaña por medio de asistencia técnica por parte de la entidad permitiendo la articulación con las diferentes organizaciones étnicas.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO ☐	NO APLICA ☐
Justificación: no existe un acuerdo vigente para el objeto específico, la contratación no se encuentra cobijada por la norma y, por lo tanto, no es obligatorio su uso		

7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)

Para el Fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario PEC de la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU", adelantará la fase de **formulación** del Modelo Etnoeducativo que implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación.

En esta fase se busca que la comunidad participe activamente en el desarrollo de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo.

Lo anterior se adelantará en el siguiente establecimiento educativo:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CODIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO	SEDES	NUMERO DE ESTUDIANTES
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	95001	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRISTAL (Preescolar; Básica Primaria; Básica Secundaria y Media)	295001003470	I.E. EL CRISTAL - SEDE PRINCIPAL (295001003470)	339 estudiantes que van del grado Transición hasta el grado 11
					BAJO PARAISO (295001004557)	
					CAÑO LAJAS (295001004247)	
					CAÑO NILO (295001004549)	
					CAÑO PESCADO (295001004042)	
					CENTRO EDUCATIVO ACAPULCO (295001003097)	
					COLINAS (295001003763)	
					EL CHUAPAL (295001004280)	

						EL PARAISO (295001000047)	
						EL ROSAL (295001004034)	
						LA TORTUGA (295001004646)	
						MANANTIALES (295001004182)	
						MANAVIRIS (295001004697)	
						PICALOJO (295001004026)	

El alcance del servicio a contratar abarca los siguientes objetivos:

- Realizar un diagnóstico participativo y situacional en la Institución Educativa el Cristal, que permita identificar prácticas pedagógicas, problemáticas, necesidades y potencialidades de la comunidad afrodescendiente, en torno a la etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.
- Construir colectivamente el Documento Base del Proyecto Etnoeducativo Comunitario, teniendo en cuenta principios, objetivos, estrategias pedagógicas y orientaciones curriculares, en articulación con las comunidades afrodescendientes, docentes, directivos y sabedores locales.
- Fortalecer las capacidades pedagógicas de los docentes de las Institución Educativa El Cristal, mediante jornadas de formación, intercambio de saberes y diseño de estrategias pedagógicas con enfoque etnoeducativo.
- Reconocer y exaltar los aportes histórico-culturales, ancestrales y actuales de las comunidades afrocolombianas a la construcción de la nación.
- Socializar mediante un Foro Etnoeducativo, los resultados obtenidos, que permita compartir con la comunidad educativa los avances y productos generados en la fase de formulación del PEC.
- Promover procesos pedagógicos y formativos mediante actividades didácticas dentro y fuera de la comunidad educativa de la Institución Educativa el Cristal.
- Contribuir al fortalecimiento de la identidad, el autorreconocimiento y la autoestima de los estudiantes afrocolombianos y de la comunidad educativa de la Institución Educativa el Cristal del municipio de San José del Guaviare.

Lo anterior se logrará a partir del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las partes del contrato y de conformidad con lo establecido en la propuesta de la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos “FUNAMU” en donde se proyecta un cronograma de actividades que podrá ajustarse en concertación con el supervisor.

De igual manera, las fechas exactas se determinarán en el plan de trabajo que se establezca con las comunidades.

8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será 6 meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	En el municipio de San Jose del Guaviare en el departamento del Guaviare.
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos. 80101604 - Planificación administración de proyectos. 93141501 - Servicios política social.
11. Tipo de contrato:	Prestación de servicios con grupo étnico.
12. Modalidad de selección:	**Contratación Directa con organización o Consejo comunitario.** De acuerdo con la Constitución Política de Colombia (Artículo 7), las comunidades étnicas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía. De acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos y comunidades étnicas, para cuyo efecto se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales comunidades gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones. El Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que “cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa”. En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación es la prevista en el literal n) del artículo 2 de la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, el cual modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que: *“ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* ***n). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las***

	organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones."(…) De igual manera, debe considerarse que, por el tipo de obligaciones a realizarse en el marco de la presente contratación, las cuales consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo propio bajo diferentes componentes exclusivos de esta comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas, en razón de su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estas comunidades. En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con una entidad cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal n) que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos anexos al presente estudio previo de la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU". De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción de la contratación con esta comunidad. .
13. Valor estimado del contrato:	El presupuesto de la presente contratación se estimó por un valor de hasta **$164.000.000 M/CTE** por parte del Ministerio de Educación. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **Nota:** el valor final de la contratación estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado. El valor del presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

	RUBRO TALENTO HUMANO					
1.	**CARGO/ ROL**	**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**	**CANTIDAD**	**MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**

	1,1	Coordinador del proyecto	Profesional en la ciencias de economia y la administración NBC. Experiencia: Mínimo 6 meses experiencia profesional en la formulación, ejecución o acompañamiento de proyectos y programas comunitarios dirigidos a la comunidad negra, afrodescendiente, raizal y palenquera.	1	6	$ 4.200.000	$ 25.200.000
	1,3	Asesor pedagógico - cultural	1) Un Profesional en Educación con experiencia en procesos comunitarios afrodescendientes. Formación académica: • Licenciatura con experiencia en etnoeducación Experiencia: Mínimo 12 meses de experiencia como docente en diferentes niveles educativos o experiencia en proyectos comunitarios dirigidos a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. 2) Nombre del perfil: Profesional en Administración Pública con experiencia en asesoría étnica y desarrollo comunitario. Formación académica: • Profesional en NBC Administración. • Licenciatura con experiencia en etnoeducación. Experiencia: Mínimo 12 meses de asesoramiento a grupos étnicos o experiencia en proyectos comunitarios dirigidos a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.	2	6	$ 3.500.000	$ 42.000.000
	1,3,1	Asesor pedagogico - cultural	Sabedor ancestrales de los territorios ancestrales a intervenir con conocimientos sobre espiritualidad, juegos tradicionales, educación tradicional, cultura. Seis (6) meses de experiencia en procesos con la comunidad	1	6	$ 2.320.000	$ 13.920.000

1,4	Apoyo administrativo y financiero	Técnico, tecnologó o profesional en administración; finanzas; tecnología y/o afines según el cargo con seis (6) meses de experiencia.	2	6	$ 2.800.000	$ 33.600.000
Subtotal Talento Humano						$ 114.720.000
2	**RUBRO OTROS COSTOS ASOCIADO AL PROYECTO**					
2.1	**CONCEPTO**	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**Otra Unidad de medida**	**VALOR GLOBAL**	**VALOR TOTAL**
2.2	Lógistica	Conjunto de servicios y recursos necesarios para la organización y ejecución de encuentros, talleres o mingas del proyecto. Incluye gastos como alojamiento, alquileres de espacios, alimentación y comunicación, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades presenciales.	1	GLOBAL	$ 24.815.939,90	$ 24.815.940
2.3	transporte multimodal	Sistema de transporte que combina diferentes medios (terrestre, fluvial, etc.) para movilizar a los participantes, equipo técnico y materiales del proyecto hacia los lugares donde se desarrollan las actividades. Este rubro contempla los costos asociados a cada tipo de transporte utilizado.	1	GLOBAL	$ 8.400.000,00	$ 8.400.000
2.4	Materiales Pedagógicos	Recursos físicos y didácticos utilizados para apoyar los procesos formativos del proyecto. Incluyen materiales impresos, audiovisuales, herramientas educativas y cualquier otro insumo necesario para el desarrollo de actividades pedagógicas.	1	GLOBAL	$ 2.054.969,00	$ 2.054.969
Subtotal Otros Costos asociados al proyecto						**$ 35.270.909**
Subtotal proyecto						$ 149.990.909
3	**Gastos de Administración (Comprende gastos administrativo como el gravamen a movimientos financieros, pólizas, excedentes del proyecto NO SUPERAR EL 10%)**				9,3%	$ 14.009.091
Total proyecto						$ 164.000.000

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Es importante precisar que el Decreto 1600 de 2024, el cual modifica el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, señala en el artículo 2.1.4.3.2.1., que la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos. Sin embargo, en este caso particular, no se aplica de forma directa dicho Decreto, debido a la naturaleza y particularidades propias de la contratación con grupos étnicos, que demandan un enfoque diferenciado y respetuoso de sus prácticas culturales, así como la ausencia de excepciones explícitas en el Decreto para esta clase de contratos. Por lo anterior, se opta por realizar un análisis de mercado a partir de fuentes secundarias, que permiten identificar referencias y parámetros adecuados para la contratación, ajustados a las necesidades específicas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y al contexto intercultural en el que se enmarca el proyecto.

En ese orden de ideas, la metodología empleada en la presente vigencia mantiene como base los valores históricos y las negociaciones en mesas de concertación, adicionalmente el MEN realiza un análisis unitario comparativo con valores semejantes y de contrataciones históricas para cada uno de los componentes del costo, con la finalidad de determinar los precios de mercado de cada uno de los precios unitarios ofertados por las comunidades; esto justifica los costos de las estrategias y la coherencia de los mismos con los valores referentes de mercado que corresponden a implementaciones particulares con estos mismos pueblos, por tal razón se aplica un análisis comparativo y estadístico de valores unitarios frente a la propuesta presentada por cada pueblo.

Este enfoque permite identificar la evolución de los costos de rubros comparables (talento humano, transporte, logística, alimentación, etc.) a lo largo de diferentes intervalos históricos, para verificar la coherencia y sostenibilidad de los valores propuestos en la actual contratación.

De manera paralela, se verificó que los valores unitarios incluidos en las propuestas de las comunidades se mantienen en rangos similares a los de vigencias anteriores, registrando incrementos mínimos y dentro de parámetros razonables frente al contexto inflacionario y presupuestal del MEN.

Consideraciones adicionales:

- Se tuvo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las obligaciones derivadas de procesos judiciales en materia de focalización.
- Se reconoció la autonomía de los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, quienes estructuran sus presupuestos de acuerdo con su cosmovisión, tradiciones, riqueza arqueológica y patrimonial.

Con base en lo anterior, y en aras de consolidar un criterio técnico objetivo, se procedió a realizar un análisis estadístico de valores unitarios, que permita

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">comparar los contratos de vigencias anteriores con objetos similares.

En cuanto a la estructura de costos de la presente contratación se presentan los siguientes rubros principales:

a. Talento humano
b. Otros costos asociados a la operación el cual este compuesto de los siguientes subrubros (materiales educativos, gastos de transporte multimodal, logística)
c. Gastos de administración

El MEN realizó un ejercicio de validación técnica y financiera, sin interferir en dicha autonomía, encontrando viabilidad en los valores propuestos.

Los resultados permiten concluir que la propuesta económica del contratista se encuentra dentro de los parámetros aceptables de mercado, garantizando viabilidad técnica y financiera para la ejecución del proyecto.

En el documento análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se detalla la metodología para la obtención del presupuesto del contrato, igualmente se adjunta la propuesta presentada por la comunidad, dicha propuesta contiene en detalle los otros costos asociados a logística, transporte y multimodal</td></tr>
<tr><td>14. Fuente</td><td>Presupuesto Nación ☒</td><td>BID ☐</td><td>BM ☐</td><td>Otro. ☐ ¿Cuál?:
Recursos Propios:
Recursos:
Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos)
Tipo de recursos
Recursos Propios:
Recursos:
Ej.:
Recursos en especie $xxx
Recursos en dinero $xxx</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)</td><td>No.</td><td>104 326</td><td>Fecha:</td><td>30-1-2026</td></tr>
<tr><td rowspan="4">16. Vigencias futuras: N.A.</td><td rowspan="2">No. Oficio</td><td rowspan="2"></td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">No. Aprobación</td><td rowspan="2"></td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección:</td><td colspan="4">Idoneidad y experiencia de la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos “FUNAMU”

De conformidad con la información remitida por la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS “FUNAMU”, se constató que la misma se encuentra inscrita</td></tr>
</table>

	mediante la Resolución No. 353 del 29 de septiembre de 2015 en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, es decir, **cuenta con más de 10 años** de haber sido incorporada, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional como organización de Base. Así mismo, el respectivo acto administrativo de certificación de vigencia expedido por el Ministerio del Interior se encuentra ajustado a la normatividad vigente con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política. En este sentido, el Decreto 1640 de 2024, en su artículo 2.5.1.5.6, establece que las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como sus organizaciones de base, deben actualizar la información inscrita en el Registro Público de Instituciones Representativas cada dos (2) años, en los años pares, a más tardar el último día hábil del **mes de mayo**, utilizando el formulario establecido por el Ministerio del Interior. Con fundamento en lo anterior, se establece que mediante **Resolución Número RPU03272025** del 17 de octubre de 2025, se actualizó la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Ministerio del Interior de la **Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU"** manteniendo su vigencia para la suscripción de la presente contratación, y cuentan hasta el mes de mayo de 2027 para surtir una nueva actualización. En cuanto a la idoneidad se refiere, **FUNAMU** tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación. Así mismo, **FUNAMU** tiene jurisdicción a nivel nacional y su domicilio principal es en Florencia Caquetá. El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación directa de comunidades tales como la representada por la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU",** quienes demuestran a través de su experiencia contractual, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social y educativos, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia del pueblo o comunidad. La Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU", cuenta con la siguiente experiencia certificada:

Fecha	Entidad contratante	N.º Contrato	Descripción	Valor
23 de febrero del 2024 al 31 de diciembre de 2024	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	1800 0982 024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE	$3.005.939.120
04 de octubre de 2023 al 30 de diciembre de 2023	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	1800 1392 023	PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA CONTRIBUIR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES, VOCACIONES Y TALENTOS, POTENCIALIZANDO LOS PLANES DE VIDA DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN, PARA LA PARTICIPACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, MEDIANTE LA GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INTER Y TRANSECTORIAL	$1.825.427.100

Un mayor detalle de la idoneidad y experiencia del contratista se encuentra desarrollado en al análisis del sector que hace parte integral del presente estudio previo.

Dado lo anterior, y al considerar que, la Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos “FUNAMU”, cuenta con experiencia en proyectos sociales y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta

	apto para desarrollar el objeto contractual consistente en realizar el fortalecimiento del PEC, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo.
18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:	Se deberá observar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único 1082 de 2015. En este orden, tal consulta se podrá realizar en las páginas web del SECOP y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este numeral no es aplicable a la contratación por directa.
19. Obligaciones o compromisos de las partes:	**EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida del equipo de trabajo interdisciplinario que lidere el proceso. 2. Entregar al Ministerio de Educación Nacional cronograma de ejecución de la fase de formulación del Proyecto Educativo Comunitario, establecido de manera conjunta con el supervisor. 3. Realizar dos (2) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Para estas reuniones se deberá entregar al Ministerio de Educación Nacional los documentos con la sistematización, y recomendaciones, las actas, listados de asistencia y registros fotográficos 4. Realizar el diagnóstico inicial de la Institución Educativa El Cristal, con especial énfasis en la pertenencia étnica, las condiciones de los estudiantes, docentes y comunidad, y las prácticas socio culturales, para lo cual se realizará la caracterización del contexto y pedagógica, considerando la diversidad étnica y cultural de la región. 5. Realizar dos jornadas de socialización al comité directivo del establecimiento educativo y funcionarios de la secretaría de educación para dar a conocer los objetivos del proyecto y formalizar el inicio. 6. Realizar una jornada de socialización dirigidas a directivos docentes, docentes, estudiantes, líderes, sabedores y comunidad educativa, con el objetivo de dar a conocer el propósito, alcance, metodología y fases de construcción del Proyecto Educativo Comunitario. 7. Realizar dos talleres con docentes y directivos docentes para el análisis documental del PEI para hacer el diagnóstico inicial de la Institución Educativa El Cristal, con especial énfasis en la pertenencia étnica, las condiciones de los estudiantes, docentes y comunidad, y las prácticas socio culturales, para lo cual se realizará la caracterización del contexto y pedagógica, considerando la diversidad étnica y cultural de la región (comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas). 8. Organizar seis (6) grupos focales para realizar la construcción conjunta del PEC, integrando los resultados del diagnóstico de las prácticas pedagógicas 9. Adelantar (2) mesas de trabajo con docentes y directivos docentes para validar el avance del proyecto educativo comunitario.

	10. Realizar una jornada de presentación formal (Socialización cierre) de la propuesta técnica del PEC ante las autoridades educativas locales y las autoridades ancestrales o representaciones tradicionales del territorio y comunidad educativa. 11. Desarrollar una mesa de trabajo para la consolidación técnica y pedagógica del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) mediante la recopilación, análisis y sistematización de los insumos recolectados en los grupos focales, y los espacios de socialización participativas, integrando los lineamientos, principios, estrategias y orientaciones con enfoque étnico, así como la documentación de los objetivos alcanzados, metodología, participación, logros, dificultades y aprendizajes, para conformar el documento base del PEC y el informe final del proceso. 12. Realizar dos mesas de trabajo para realizar el levantamiento de la caracterización socio-cultural y del proyecto educativo comunitario del establecimiento educativo focalizado. 13. Elaborar los documentos que se describen en el título de Productos de conformidad con lo establecido en la propuesta y generar los ajustes o atender las recomendaciones que solicite la supervisión. 14. Planificar, realizar, y documentar todas las visitas, talleres, reuniones, y/o encuentros efectuados en el marco del presente contrato. 15. Cumplir con todos los parámetros, metodología y elementos técnicos consignados en la propuesta y entregar los productos según el cronograma acordado con el supervisor del contrato **PRODUCTOS A ENTREGAR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:** 1. Documento de caracterización pedagógica del establecimiento educativo focalizado, e identificación de necesidades para el fortalecimiento del PEC. 2. Documento que define la ruta de trabajo y metodología para el desarrollo del proyecto de manera construido con las autoridades educativas y autoridades tradicionales del territorio. 3. Documento que consolide las reuniones de trabajo, además del acta firmada y con fotografías de la socialización al comité directivo y funcionarios de la secretaría de educación para dar a conocer los objetivos del proyecto y formalizar el inicio. 4. Documento que consolide las reuniones de trabajo, además del Acta firmada y fotografías de la jornada de socialización dirigidas a directivos docentes, docentes, estudiantes, líderes, sabedores y comunidad educativa, con el objetivo de dar a conocer el propósito, alcance, metodología y fases de construcción del Proyecto Educativo Comunitario. 5. Documento de Identificación y análisis de las prácticas pedagógicas existentes, las acciones adelantadas en etnoeducación y los avances o dificultades en torno al enfoque étnico. 6. Documento de avance del Proyecto Educativo Comunitario del establecimiento educativo focalizado. 7. Documento memoria de la jornada de presentación formal (Socialización cierre) de la propuesta técnica del PEC ante las autoridades educativas locales y las autoridades ancestrales o

representaciones tradicionales del territorio y comunidad educativa. Se entregarán además las listas de asistencia, fotografías y el material audiovisual utilizado.
8. Documento de caracterización socio-cultural y del proyecto educativo comunitario del establecimiento educativo focalizado.
9. Documento de informe final donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documentos debe anexar, listados de asistencia y fotografías.
10. Documento de final de propuesta del Proyecto Educativo Comunitario del establecimiento educativo focalizado.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
9. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
10. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
12. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna

	forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. 13. En el evento en que las actividades a desarrollar por parte del contratista y/o su equipo de trabajo impliquen un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes en el marco de las situaciones previstas en el artículo 1° del decreto 753 de 2019, el contratista deberá efectuar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del personal contratado para tal fin, de manera previa a su vinculación y/o contratación y cada cuatro (4) meses durante el plazo de ejecución de la contratación, para lo cual deberá obtener la autorización previa, expresa y escrita del personal sobre el cual se efectúe la respectiva consulta. **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Realizar seguimiento a la implementación de los productos del presente contrato por medio de la articulación con las demás áreas de la entidad vinculado a las secretarias de educación para lo de su competencia. 8. Realizar acompañamiento técnico a las acciones pactadas en el contrato promoviendo la articulación institucional para implementación de la estrategia en el territorio y establecimientos focalizados.	
20. Comité Técnico:	N/A.	
21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	N/A	NO ☒
22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato:	N/A	

23. El objeto de la contratación genera residuos:	SI ☐ **TIPO:** Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐	NO ☒
24. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: **Un primer pago de $49.200.000, equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega de:** 1. Documento de caracterización pedagógica del establecimiento educativo focalizado, e identificación de necesidades para el fortalecimiento del PEC. 2. Documento que define la ruta de trabajo y metodología para el desarrollo del proyecto de manera construido con las autoridades educativas y autoridades tradicionales del territorio. **3.** Documento que consolide las reuniones de trabajo, además del acta firmada y con fotografías de la socialización al comité directivo y funcionarios de la secretaría de educación para dar a conocer los objetivos del proyecto y formalizar el inicio. **Un segundo pago de $65.600.000, equivalente al 40% del valor total del contrato, previa entrega de:** 1. Documento que consolide las reuniones de trabajo, además del Acta firmada y fotografías de la jornada de socialización dirigidas a directivos docentes, docentes, estudiantes, líderes, sabedores y comunidad educativa, con el objetivo de dar a conocer el propósito, alcance, metodología y fases de construcción del Proyecto Educativo Comunitario. 2. Documento de Identificación y análisis de las prácticas pedagógicas existentes, las acciones adelantadas en etnoeducación y los avances o dificultades en torno al enfoque étnico. 3. Documento de avance del Proyecto Educativo Comunitario del establecimiento educativo focalizado. **Un tercer pago $49.200.000, equivalente al 30% del valor total del contrato previa entrega de:** 1. Documento memoria de la jornada de presentación formal (Socialización cierre) de la propuesta técnica del PEC ante las autoridades educativas locales y las autoridades ancestrales o representaciones tradicionales del territorio y comunidad educativa. Se entregarán además las listas de asistencia, fotografías y el material audiovisual utilizado. 2. Documento de caracterización socio-cultural y del proyecto educativo comunitario del establecimiento educativo focalizado.	

	3. Documento de informe final donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documentos debe anexar, listados de asistencia y fotografías. 4. Documento de final de propuesta del Proyecto Educativo Comunitario del establecimiento educativo focalizado. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.
25. Justificación anticipo:	N/A
26. Interventoría/ Supervisión:	**Interventoría** N/A **Interventoría Contratada** SI ☐ NO ☒ **Nombre o Razón social: N. A** — **No. Contrato: N. A** **Contacto: N. A** — **Dirección: N. A** **Teléfono: N. A** — **Correo electrónico: N. A** — **N. A** **Supervisión** **Supervisión** SI ☒ NO ☐ **Nombre:** FARIDES MARGARITA PITRE REDONDO **Número de cédula:** 40922381 — **Cargo:** Asesora despacho Ministro para asuntos étnicos **Dependencia**: Despacho del Ministro — **Correo electrónico:** fpitre@mineducacion.gov.co
27. Justificación de contar con Interventoría	**N.A**.
28. Ubicación de personal en el MEN:	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?: No ☒ Si ☐ El área cuenta con el espacio físico requerido No ☒ Si ☐
29. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se elaboró

	la Matriz de Riesgo del Contrato, la cual se anexa al presente estudio.
30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones y cuantía de la contratación de La Fundación Afrocolombianos Unidos por la Cultura y los Derechos Humanos "FUNAMU" deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos.

La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales;
3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de

	responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN. Como puede verse, la garantía de cumplimiento del convenio para efectos de determinar una fecha de cobertura se pacta que debe ser igual al plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más, pero en todo caso por disposición del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, referido a la "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta su liquidación, luego si no se liquida en la vigencia de ejecución y seis meses más deberá ampliarse dicha garantía hasta la liquidación de este. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del aliado			
31. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	30/01/2026

Este estudio previo es elaborado por el (la) líder de la necesidad, SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO en su condición de subdirectora de Fomento de Competencias, y lo suscribe a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	**Marzo 2026**	$ 49.200.000
b) Pago 2	**Mayo 2026**	$ 65.600.000
c) Pago 3	**Junio 2026**	$ 49.200.000
TOTAL CONTRATO/CONVENIO		$ 164.000.000

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción e inicio del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma, si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a qué rubro se debe realizar.

Anexo matriz de riesgos.

Anexo .- Matriz de riesgos

no.	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna	tratamiento / controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría					cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad ¿cuándo?
1	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Riesgos de contratación por retrasos presentados para el inicio del contrato debido a dificultades en la adquisición de la garantía única de cumplimienty/o la RCE.	Atraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	3	4	7	Medio	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Expedición de documento de no siniestro de contrataciones anteriores para la adquisición de la garantía única de cumplimiento Por parte del Ministerio de Educación Nacional Revisión de mecanismos alternativos de conformidad con la Ley.	1	1	2	bajo	Si	Contratista Entidad contratante	a partir de la adjudicación del contrato	hasta el inicio del plazo de ejecución del contrato	Control entrega de documentos, mediante requerimientos, correos electrónicos y mesas de trabajo.	Previo al inicio del contrato.
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas) que también pueden derivar en la dificultad en el acceso a los territorios priorizados lo que no permite realizar encuentros y/o actividades.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista- Ministerio	Tanto la Entidad como el contratista deberán informarse sobre las anomalías en el orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, con el fin de identificar alternativas. Realizar un proceso de seguimiento a la situación de orden público en las zonas de interés. Selección de lugares y estrategias alternas para implementar el proceso. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación de orden público.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma.	De acuerdo con el plazo de ejecución bimensual

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato por dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley.	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato o no satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista- Ministerio	Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo con el territorio en donde se va a llevar a cabo la consultoría la materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y el MEN con el fin de implementar acciones que permitan superar dicha situación. Selección de lugares y estrategias alternas para implementar el proceso. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación de orden público	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma.	De acuerdo con el plazo de ejecución bimensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato por dificultades en el relacionamiento comunitario e institucional en el territorio.	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato.	3	1	4	BAJO	Contratista y Ministerio	Ejecución de las reuniones de socialización, y seguimiento. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación.	5	3	3	MEDIO	SI	Supervisor del contrato	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma y acta de refocalización de territorios, establecimientos educativos y sedes focalizadas.	De acuerdo con el plazo de ejecución de forma continua.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades en la ejecución contractual por la no respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición interpuestos por la comunidad	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato.	3	1	4	BAJO	Contratista	Respuesta, seguimiento y cierre a PQR en los términos establecidos por la ley.	5	3	3	MEDIO	SI	supervisor del contrato	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento	De acuerdo con el plazo de ejecución de forma continua

6	Especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por uso o información errada. (se materializa cuando la organización en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.)	Incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato.	3	4	7	Alto	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos, y efectuar el seguimiento estricto a la entrega de los productos y desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos.	1	1	2	bajo	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos

7	Especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociado a los entregables del contrato por afectación a la ejecución del contrato: Esto debido a entregables insuficientes defectuosos o incompletos de forma reiterada según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas. O debido a modificaciones de los productos o servicios a entregar según el alcance del contrato sin aprobación de la supervisión.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	contratista	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos, y efectuar el seguimiento estricto frente a la entrega de los productos y desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.	1	1	2	riesgo bajo	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato. Mediante planes de contingencia y mesas técnicas.	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos
8	Especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a los entregables: por afectación reiterada de las entregas en los plazos establecidos en plan de trabajo, plan de entregas para pagos y cronogramas establecidos en el contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	contratista	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos de conformidad con el cronograma.	1	1	2	riesgo bajo	Si	supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato. Mediante planes de contingencia y mesas técnicas.	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos.

9	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por emergencias de salud pública por virus, pandemias y otros factores que pueden afectar la participación de la comunidad en actividades propias del contrato. Restricciones en el desarrollo de eventos o de reuniones de más de 10 personas.	Incumplimiento de las obligaciones del contrat. Imposibilidad de viajar para implementar las estrategias acompañamiento requeridas en el contrato	3	4	7	Moderado	asociado /	Información oportuna al supervisor y formulación de plan de contingencia con actividades alternativas que permitan el cumplimiento de objetivos en el contrato. Implementación de la cláusula de conversión de acompañamiento presencial a virtual y creación de acciones de complemento técnico y reducción de valor del contrato cuando proceda.	1	1	2	bajo	Si	entidad estatal/contratista	a partir de la firma del contrato	Finalización del plazo contractual	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales y remotos.	De forma continua acuerdo con actos administrativos de salud pública emitidos por el ministerio de salud.
10	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por dificultad en el acceso a los territorios por situaciones climáticas, ambientales o geográficas anormales y eventos antrópicos no intensionales que no permite realizar los encuentros, mingas, o foros (según sea el caso)., y generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	no satisfacción de la necesidad	3	4	7	alto	Contratista y contratante	Información oportuna al supervisor y formulación de plan de contingencia con actividades alternativas que permitan el cumplimiento de objetivos en el contrato. Implementación de la cláusula de conversión de acompañamiento presencial a virtual y creación de acciones de complemento técnico y reducción de valor del contrato cuando proceda. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales y remotos. a través de las mesas técnicas nacional y territorial. Acta de ajuste de cronograma.	De forma continua

11	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a la información debido a afectación a la ejecución del contrato por dificultad en el acceso a las fuentes de información primaria, secundarias y de sistemas de información.	Atraso en la ejecución frente al cronograma del contrato o no satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	El contratista implementará diferentes mecanismos de búsqueda de información que permitan obtener los datos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Informar a MEN en el caso en el que se evidencie dificultad en la obtención de la información.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua
12	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a la información debido a afectación a la ejecución del contrato por pérdida de la información física o electrónica debido a errores humanos, almacenamiento inadecuado o o fallas en los sistemas de información.	atraso en la ejecución frente al cronograma del contrato o no satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	Deberá implementar controles y/o inventarios y back ups de la información originada en el marco de la ejecución del objeto contractual.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua

13	General	Externo	ejecución	operacional	Riesgo asociado a la dificultad en la conectividad.	No satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	Buscar soluciones en territorios cercanos donde pueda tener mejor conectividad.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua

ELABORÓ **RUSLAN LOPEZ CIFUENTES** CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA *30-01-2026 16:22:39*	**ELABORÓ** **SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS *30-01-2026 17:50:40*